

Plan ADAPTA 2024

Lectura
fácil



Lengua
de Signos
Española



Guía rápida para la ciudadanía



MADRID

Índice

1. Glosario
2. ¿Qué es el Plan Adapta 2024?
3. Información que tienes que conocer antes de presentar la subvención del Plan Adapta 2024
4. ¿Cuáles son las subvenciones del Plan Adapta Madrid 2024?
 - **Línea A:** adaptaciones de la vivienda habitual de personas con discapacidad
 - **Línea B:** realizar obras de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de viviendas
 - **Línea C:** adaptaciones de la vivienda habitual de personas con enfermedades raras
 - **Línea D:** realizar obras para mejorar la accesibilidad a los edificios de viviendas
5. Información importante que tienes que saber cuando vayas a presentar la subvención



Importante.

En esta guía en lectura fácil verás en distintos lugares el logotipo de Lengua de signos española. Si pinchas en el logotipo verás un vídeo de un interprete de lengua de signos que te explicará cada apartado de la guía.





1. Glosario

Antes de empezar a leer esta guía, vamos a explicar el significado de algunas palabras.

Accesibilidad:

cualidad de una cosa que podemos usar con facilidad o de un espacio al que podemos acceder de forma fácil.

Adaptar:

hacer cambios para que una cosa se ajuste o sea apropiada para otra. Por ejemplo, el coche está adaptado para que lo pueda conducir una persona con movilidad reducida.

Bucle electromagnético:

sistema de comunicación para personas que utilizan audífonos.

Convocatoria:

escrito que explica las normas que hay que seguir, el lugar, la hora y el día de una cita, un acto o un concurso como una subvención.

Empadronamiento:

procedimiento que hacen los ayuntamientos para registrar a los habitantes de un municipio.

Subvención:

ayuda económica que da una administración o una institución para promover una actividad.

Grúas de bipedestación o sedestación:

mecanismo que sirve para transportar personas de un lugar a otro. Por ejemplo, de una cama a una silla.

Salvaescaleras:

plataforma o silla mecánica anclada a un raíl, que permite que personas con problemas de movilidad puedan subir o bajar una escalera.

Licencia o Declaración Responsable:

documento en el que las personas explican que cumplen los requisitos de las ordenanzas municipales que regulan las obras y actividades para poder realizar una obra o iniciar una actividad.

Sensores de presencia:

detector de movimiento. Sirve, por ejemplo, para que la luz de una sala se encienda al entrar una persona.

2. ¿Qué es el Plan Adapta 2024?

El Plan Adapta 2024 son subvenciones del Ayuntamiento de Madrid para ayudar a hacer adaptaciones en las viviendas donde vivan personas con discapacidad y enfermedades raras.

Este año **2024** el Ayuntamiento ha destinado **4 millones de euros al Plan Adapta**.

Estos cambios en las viviendas sirven para mejorar la calidad de vida de las personas y mejorar su autonomía, gracias a la eliminación de barreras arquitectónicas. Así, mejoraremos la movilidad en el interior de las viviendas y evitaremos accidentes domésticos.

Este año, como novedad, incluimos la posibilidad de mejorar la accesibilidad en el acceso en portales de edificios residenciales, por ejemplo, con rampas, salvaescaleras, plataformas elevadoras o puertas automáticas.

También hay ayudas para hacer más accesibles los locales situados en la planta baja de edificios de uso residencial, con el objetivo de eliminar barreras arquitectónicas.

En esta guía te vamos a explicar toda la información que necesitas saber sobre el Plan Adapta 2024. Por ejemplo, en qué consiste, quién puede pedir estas subvenciones y cómo conseguirlas.



3. Información que tienes que conocer antes de presentar la subvención del Plan Adapta 2024



¿Dónde publica el Ayuntamiento la convocatoria para presentar la subvención?

Puedes encontrar la información sobre el Plan Adapta 2024 en:

- El Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- En la página web transforma.madrid.es En el apartado de Rehabilitación.
- En la [sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid](#).
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

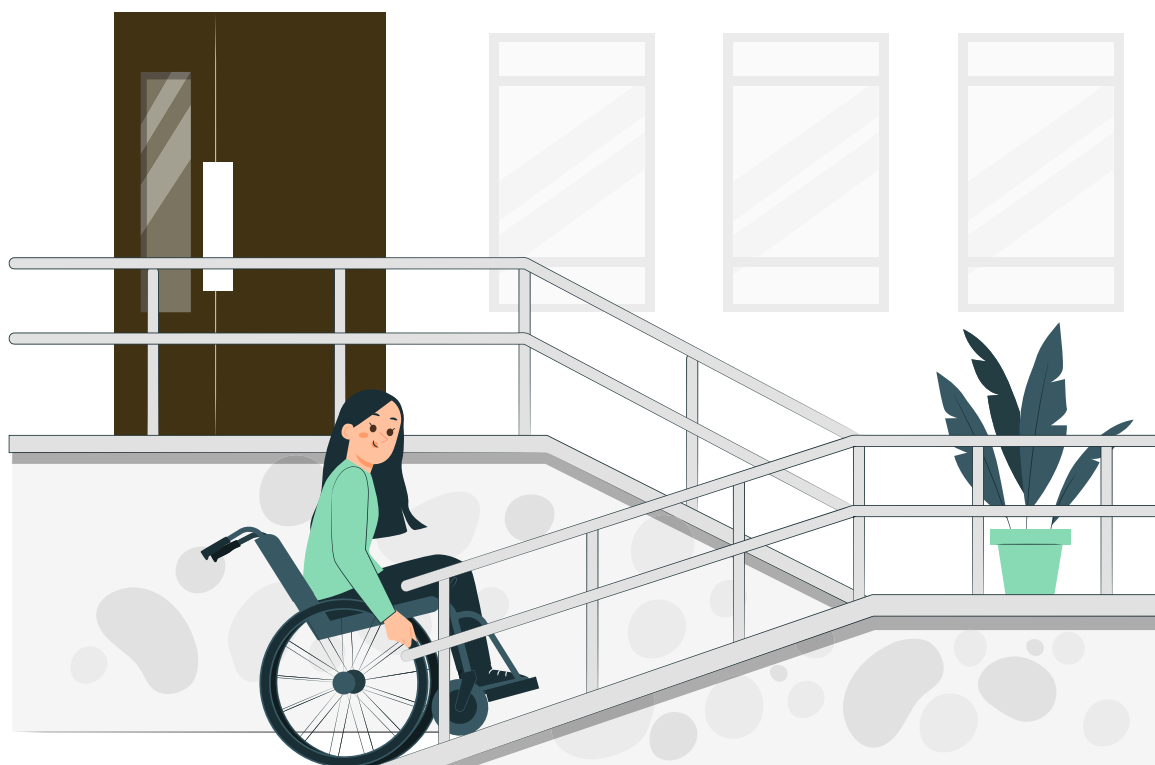


¿Qué obras o actuaciones quedan fuera de las subvenciones?

- Las obras que no mejoren la accesibilidad de la casa, local o edificio y no mejoren la autonomía de la persona.
- Aparatos que no sean fijos y no mejoren la adaptación de la vivienda como andadores, sillas de ruedas. Excepto las grúas portátiles para personas con una discapacidad igual o superior al 75 por ciento.



4. ¿Cuáles son las subvenciones del Plan Adapta Madrid 2024?



El Plan Adapta Madrid 2024 tiene 4 líneas de subvenciones:

- **Línea A:** adaptaciones de la vivienda habitual de personas con discapacidad.
- **Línea B:** realizar obras de accesibilidad en locales situados en la planta baja de los edificios de viviendas, por ejemplo, farmacias, bares o cafeterías.
- **Línea C:** adaptaciones de la vivienda habitual de personas con enfermedades raras.
- **Línea D:** realizar obras para mejorar la accesibilidad a los edificios de viviendas como portales o accesos a la calle.

A continuación, te contaremos todo lo que tienes que saber para poder conseguir cada tipo de subvención.



Línea A

Adaptaciones de la vivienda habitual de personas con discapacidad




¿Quién puede pedir la subvención Tipo A?

Las personas que tengan una vivienda donde resida una persona con discapacidad que cumpla las condiciones explicadas en el siguiente apartado.



¿Cuáles son las condiciones para obtener la subvención Tipo A?

- La vivienda tiene que ser la habitual de la persona con discapacidad.
- La vivienda tiene que estar en el municipio de Madrid.
- La persona con discapacidad tiene que estar empadronada en la vivienda desde octubre del 2023.
- La persona con discapacidad debe tener una discapacidad reconocida de un 33 por ciento o más con movilidad reducida, o con discapacidad sensorial o intelectual.
- Si la discapacidad es visual, el grado de discapacidad tiene que ser de un 65 por ciento o más.
- Tienes que comprobar si necesitas la Licencia o Declaración Responsable para realizar la obra en tu vivienda. Según el tipo de obra es necesaria esta documentación o no.



Si tienes dudas llama al 010 o al 91 588 03 22, entra en la web transforma.madrid.es o escribe al mail rehabilitacion@madrid.es





1 ¿Qué obras o actuaciones entran dentro de la subvención Tipo A?

- Adaptación del cuarto de baño y la cocina.
- Ajuste de tamaño de puertas o pasillos.
- Reforma de paredes para mejorar la accesibilidad de los espacios.
- Instalación o adaptación de grúas de techo, plataformas, barras, pasamanos, salvaescaleras y rampas.
- Adaptación de suelos.
- Instalación de tecnologías que ayudan a realizar las tareas de la casa y mejoran la seguridad, por ejemplo, enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, sensores de presencia, cambio de altura o ubicación de porteros electrónicos o videoporteros, sistemas de aviso y señalización en la vivienda.
- Instalación de sistemas de bucle electromagnético.
- Instalación de puertas, por ejemplo, con cerradura de doble apertura, apertura automática o apertura con tarjeta.
- Sistemas de seguridad, alarma y detección de caídas.
- Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias.
- Obras extras posteriores a otras obras subvencionadas.
- Grúas portátiles de bipedestación o de sedestación cuando la persona tenga una discapacidad igual o superior al 75 por ciento.
- Cualquier otra que ayude a la mejora de la accesibilidad.





¿Cuánto puedo cobrar por la subvención Tipo A?

En todos los casos, el Ayuntamiento subvenciona el coste total de las obras o actuaciones iguales o menores a mil euros.

Para personas con un grado de discapacidad del 33 por ciento a un 64 por ciento:

- Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. La cantidad de dinero superior a mil euros está subvencionada la mitad, con un límite de hasta 14 mil euros.

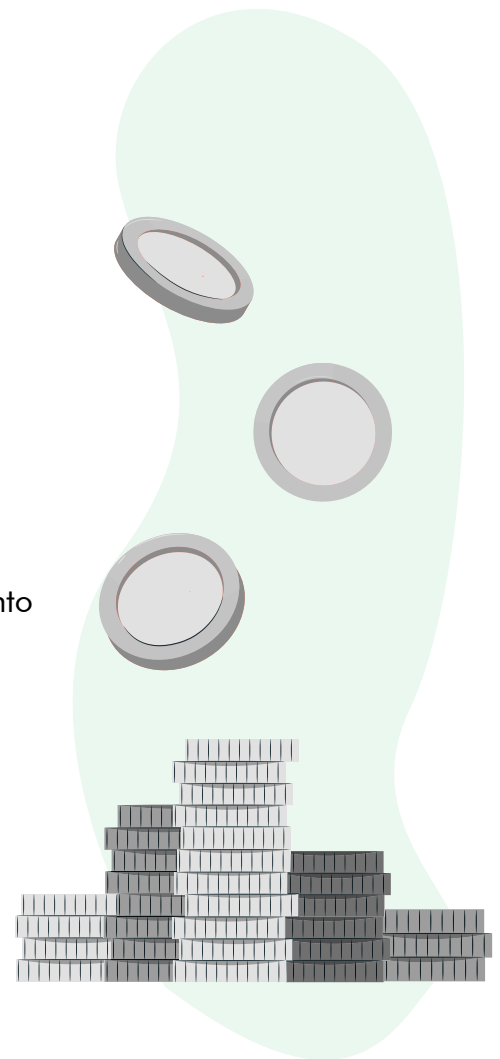
Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. De los 9 mil euros restantes están subvencionados la mitad, es decir 4 mil quinientos euros. Si sumamos estos 4 mil quinientos euros más los primeros mil euros la subvención será de 5 mil quinientos euros.

Para personas con un grado de discapacidad del 65 por ciento a un 74 por ciento:

- Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad.

La cantidad de dinero superior a mil euros está subvencionada 7 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 25 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. De los 9 mil euros restantes están subvencionados 7 de cada 10 euros, es decir 6 mil trescientos euros. Si sumamos estos 6 mil trescientos euros más los primeros mil euros la subvención será de 7 mil trescientos euros.



Para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento:

- Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. La cantidad de dinero superior a mil euros estará subvencionada 9 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 30 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. De los 9 mil euros restantes están subvencionados 9 de cada 10 euros, es decir 8 mil 100 euros. Si sumamos estos 8 mil 100 euros más los primeros mil euros la subvención será de 9 mil 100 euros.

1 ¿Qué documentos tengo que presentar para la subvención Tipo A?

2

Entrega la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud.
- Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
- Documento normalizado T. Este documento sirva para obtener los datos bancarios y realizar pagos por transferencia.
- Alta de Pago por Transferencia a nombre de la persona beneficiaria. Este documento está disponible en sede.madrid.es
- Certificado de que eres el titular de la cuenta si eres persona jurídica.
- Certificado de discapacidad donde incluya el grado de movilidad reducida o la discapacidad sensorial o intelectual.



- Si no eres el propietario de la vivienda, Declaración Responsable firmada por la persona que pide la subvención y donde el propietario autoriza a realizar las obras y actuaciones. Descarga el modelo en sede.madrid.es
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas o han empezado, presenta el presupuesto. También el proyecto técnico firmado.
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas haz una foto del estado actual del lugar.
- Cuando la obra es igual o superior a 40 mil euros tienes que presentar 3 presupuestos diferentes.
- Si la instalación es de tecnologías que ayudan a realizar las tareas de la casa y mejoran la seguridad deberás entregar una memoria justificativa elaborada por ti y firmada por el CERMI Comunidad de Madrid u otra organización que garantice la necesidad de este tipo de ayudas. El CERMI Comunidad de Madrid es el Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid.
- Si presentas la subvención con las obras terminadas deberás presentar la siguiente documentación:
 - Modelo de comunicación de final de actuaciones.
 - Modelo de cuenta justificativa.
 - Factura y documentos de pago.
 - Fotografías de la obra o actuación terminada.



Línea B

Realizar obras de accesibilidad en locales situados en la planta baja de edificios de viviendas



¿Quién puede pedir la subvención Tipo B?

Las personas que tengan un local situado en la planta baja de un edificio de viviendas y que cumpla las condiciones explicadas en el siguiente apartado.



¿Cuáles son las condiciones para obtener la subvención Tipo B?

- El local tiene que estar en la planta baja de un edificio de viviendas.
- Tienes que comprobar si necesitas la Licencia o Declaración Responsable para realizar la obra en tu vivienda. Según el tipo de obra es necesaria esta documentación o no.



Si tienes dudas llama al 010 o al 91 588 03 22, entra en la web transforma.madrid.es o escribe al mail rehabilitacion@madrid.es





¿Qué obras o actuaciones entran dentro de la subvención Tipo B?

- Obras de adaptación del acceso del local, por ejemplo, rampas, salvaescaleras, plataformas elevadoras o puertas de apertura automática.
- Obras de adaptación de los cuartos de baño.
- Itinerarios horizontales, es decir, que la planta del local sea accesible.
- Adaptación de los mostradores.
- Cualquier otra que contribuya a la mejora de la adaptación del local.





¿Cuánto puedo cobrar por la subvención Tipo B?

En todos los casos, el Ayuntamiento subvenciona el coste total de las obras o actuaciones iguales o menores a mil euros.

Para locales:

- Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. La cantidad de dinero superior a mil euros está subvencionada 7 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 20 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. De los 9 mil euros restantes están subvencionados 7 de cada 10 euros, es decir 6 mil trescientos euros. Si sumamos estos 6 mil trescientos euros más los primeros mil euros la subvención será de 7 mil trescientos euros.

Para locales cuya actividad está relacionada con personas con discapacidad o personas con enfermedades raras:

- Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. La cantidad de dinero superior a mil euros está subvencionada 9 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 30 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. De los 9 mil euros restantes están subvencionados 9 de cada 10 euros, es decir 8 mil 100 euros. Si sumamos estos 8 mil 100 euros más los primeros mil euros la subvención será de 9 mil 100 euros.



1 ¿Qué documentos tengo que presentar para la subvención Tipo B?

Entrega la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud.
- Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
- Documento normalizado T.
Este documento sirve para obtener los datos bancarios y realizar pagos por transferencia.
- Alta de Pago por Transferencia a nombre de la persona beneficiaria.
Este documento está disponible en sede.madrid.es
- Certificado de que eres el titular de la cuenta si eres persona jurídica.
- Si la actividad del local presta servicio a personas con discapacidad o enfermedades raras, presenta un documento que lo confirme.
- Si no eres el propietario del local, Declaración Responsable firmada por la persona que pide la subvención y donde el propietario autoriza a realizar las obras y actuaciones.
Descarga el modelo en sede.madrid.es
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas o han empezado, presenta el presupuesto.
También el proyecto técnico firmado si fuera necesario.
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas entrega una foto del estado actual del lugar.
- Cuando la obra es igual o superior a 40 mil euros tienes que presentar 3 presupuestos diferentes.
- Si presentas la subvención con las obras terminadas deberás dar la siguiente documentación:
 - Modelo de comunicación de final de actuaciones.
 - Modelo de cuenta justificativa.
 - Factura y documentos de pago.
 - Fotografías de la obra o actuación terminada.
 - Fotografía de la pegatina Plan Adapta colocada en un lugar visible del local.



Línea C

Adaptaciones de la vivienda habitual de personas con enfermedades raras




¿Quién puede pedir la subvención Tipo C?

Las personas que tengan una vivienda donde resida una persona con enfermedad rara que cumpla las condiciones explicadas en el siguiente apartado.



¿Cuáles son las condiciones para obtener la subvención Tipo C?

- La vivienda tiene que ser la habitual de la persona con enfermedad rara.
- La vivienda tiene que estar en el municipio de Madrid.
- La persona con enfermedad rara tiene que estar empadronada en la vivienda desde octubre del 2023.
- La persona debe tener reconocida una enfermedad rara.
- Tienes que comprobar si necesitas la Licencia o Declaración Responsable para realizar la obra en tu vivienda. Según el tipo de obra es necesaria esta documentación o no.



Si tienes dudas llama al 010 o al 91 588 03 22, entra en la web transforma.madrid.es o escribe al mail rehabilitacion@madrid.es





¿Qué obras o actuaciones entran dentro de la subvención Tipo C?

- Todas las obras y adaptaciones descritas en la subvención Tipo A.
- Elementos de protección y seguridad, por ejemplo, sistema anti atrapamiento, alarmas de detección de humo o humedad.
- Adaptaciones en aseos, por ejemplo, instalación de cambiador o camilla, ducha adaptable manual o automática, duchas con medidor de temperatura, elevador de bañera o inodoro adaptado.
- Soluciones para mantener la casa con una temperatura adecuada.
- Manillas o pomos de palanca en las puertas y grifos accesibles.
- Creación de espacios abiertos.
- Instalación de cerradura con clave de acceso.
- Instalación de paredes acolchadas e insonorizadas con cámara de vigilancia fija.
- Luces sensibles al movimiento en los pasillos.
- Instalación en los cristales de las ventanas y puertas acristaladas de láminas de protección frente a los rayos del sol.
- Carriles por el techo para grúas.
- Tuberías de oxígeno con salidas en habitaciones.
- Paredes con paneles para mejorar accesos.
- Balcones acristalados.
- Modificación de las esquinas y rodapiés.
- Cualquier otra que ayude a la mejora de la accesibilidad.





¿Cuánto puedo cobrar por la subvención Tipo C?

En todos los casos, el Ayuntamiento subvenciona el coste total de las obras o actuaciones iguales o menores a mil euros.

Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. La cantidad de dinero superior a mil euros está subvencionada 7 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 20 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad. De los 9 mil euros restantes están subvencionados 7 de cada 10 euros, es decir 6 mil trescientos euros. Si sumamos estos 6 mil trescientos euros más los primeros mil euros la subvención será de 7 mil trescientos euros.



1 ¿Qué documentos tengo que presentar para la subvención Tipo C?



Entrega la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud.
- Certificado o nota simple del registro de la propiedad. Documento normalizado T. Este documento sirva para obtener los datos bancarios y realizar pagos por transferencia. Alta de Pago por Transferencia a nombre de la persona beneficiaria. Este documento está disponible en sede.madrid.es
- Certificado de que eres titular de la cuenta si eres persona jurídica.
- Documentación que indique que la persona tiene una enfermedad rara.
- Documentación que explique que la persona tiene la necesidad de utilizar este tipo de ayudas como, por ejemplo, un informe médico.

- Si no eres el propietario de la vivienda, Declaración Responsable firmada por la persona que pide la subvención y donde el propietario autoriza a realizar las obras y actuaciones. Descarga el modelo en sede.madrid.es
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas o han empezado, el presupuesto de las mismas. También el proyecto técnico firmado si fuera necesario.
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas haz una foto del estado actual del lugar.
- Cuando la obra es igual o superior a 40 mil euros tienes que presentar 3 presupuestos diferentes.
- Si la instalación es de tecnologías que ayudan a realizar las tareas de la casa y mejoran la seguridad deberás entregar una memoria justificativa elaborada por ti y firmada por el CERMI de la Comunidad de Madrid u otra organización que garantice la necesidad de este tipo de ayudas.
- Si presentas la subvención con las obras terminadas deberás entregar la siguiente documentación:
 - Modelo de comunicación de final de actuaciones.
 - Modelo de cuenta justificativa.
 - Factura y documentos de pago.
 - Fotografías de la obra o actuación terminada.





Línea D

Realizar obras para mejorar la accesibilidad a los edificios de viviendas



¿Quién puede pedir la subvención Tipo D?

Comunidades de vecinos de edificios de viviendas o viviendas unifamiliares en donde al menos viva una persona con discapacidad o con una enfermedad rara.



¿Cuáles son las condiciones para obtener la subvención Tipo D?

- Los edificios o casas tienen que ser viviendas.
- Al menos tiene que vivir una persona con discapacidad o con una enfermedad rara.
- Tienes que comprobar si necesitas la Licencia y Declaración Responsable para realizar la obra en tu vivienda. Según el tipo de obra es necesaria esta documentación o no.

Si tienes dudas llama al 010 o al 91 588 03 22, entra en la web transforma.madrid.es o escribe al mail rehabilitacion@madrid.es





¿Qué obras o actuaciones entran dentro de la subvención Tipo D?

- Obras de adaptación de los elementos comunes de acceso al edificio como rampas, salvaescaleras, plataformas elevadoras, puertas de apertura automática.
- Itinerarios horizontales, es decir, que la planta del edificio sea accesible.
- Instalación de video porteros y porteros accesibles.
- Botones de ascensor accesibles, sistemas sonoros informativos, sistema de aviso para personas con discapacidad auditiva, entre otros.
- Instalación de barandillas y de suelos tacto-visuales.
- Cualquier otra que contribuya a la mejora del acceso al edificio ante cualquier tipo de discapacidad.



¿Cuánto puedo cobrar por la subvención Tipo D?

En todos los casos, el Ayuntamiento subvenciona el coste total de las obras o actuaciones iguales o menores a mil euros.

Si el coste de la obra o la actuación es mayor de mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad.

La cantidad de dinero superior a mil euros está subvencionada 7 euros de cada 10 euros, con un límite de hasta 20 mil euros.

Por ejemplo, si el coste son 10 mil euros, los primeros mil euros están subvencionados en su totalidad.

De los 9 mil euros restantes estarán subvencionados 7 de cada 10 euros, es decir 6 mil trescientos euros.

Si sumamos estos 6 mil trescientos euros más los primeros mil euros

la subvención será de 7 mil trescientos euros.



¿Qué documentos tengo que presentar para la subvención Tipo D?

Entrega la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud.
- Certificado o nota simple del registro de la propiedad.
- Documento normalizado T.
Este documento sirva para obtener los datos bancarios y realizar pagos por transferencia.
Alta de Pago por Transferencia a nombre de la persona beneficiaria.
Este documento está disponible en sede.madrid.es
- Certificado de que eres titular de la cuenta si eres persona jurídica.
- Si no eres el propietario de la vivienda, Declaración Responsable firmada por la persona que pide la subvención y donde el propietario autoriza a realizar las obras y actuaciones.
Descarga el modelo en sede.madrid.es
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas o han empezado, presenta el presupuesto. También el proyecto técnico firmado.
- Si las obras o actuaciones no están iniciadas haz una foto del estado actual del lugar.
- Cuando la obra es igual o superior a 40 mil euros tienes que presentar 3 presupuestos diferentes.
- Si presentas la subvención con las obras terminadas deberás entregar la siguiente documentación:
 - Modelo de comunicación de final de actuaciones.
 - Modelo de cuenta justificativa.
 - Factura y documentos de pago.
 - Fotografías de la obra o actuación terminada.
 - Fotografía de la pegatina Plan Adapta colocada en un lugar visible del edificio.



5. Información importante que debes saber cuando vayas a presentar la subvención



¿Dónde y cómo tienes que presentar la solicitud?

La solicitud y documentación para la subvención va dirigida a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación. Puedes hacerlo de 2 formas:

- Por internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid sede.madrid.es o en la web transforma.madrid.es en el apartado Rehabilitación. Para la subvención tipo D, Obras de accesibilidad de acceso a edificios de viviendas, es obligatorio hacerlo por internet.
- De forma presencial, en el registro del Ayuntamiento de Madrid o en los registros de otras administraciones.

La documentación necesaria y modelos de documentos están disponibles en internet en sede.madrid.es





¿Qué plazo tienes para presentar la subvención?

Puedes presentar la subvención desde el día después que sale publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Tienes de plazo 3 meses.



Si cometes un error cuando presentes la subvención ¿Cómo te lo comunican y cómo lo puedes solucionar?

Cuando envías la documentación de la subvención puedes elegir a través de que medio contactarán contigo en caso de error. En el apartado, Datos a efectos de notificación, debes elegir entre notificación electrónica o notificación postal.

La notificación electrónica es obligatoria para la subvención tipo D.

Si te llega una notificación para corregir un error, tendrás 10 días sin contar los días festivos.



¿Cómo te comunican que te han concedido la subvención?

El Ayuntamiento revisará toda la documentación y publicará un listado con todas las propuestas aceptadas en la sede electrónica sede.madrid.es y en la web transforma.madrid.es apartado Rehabilitación.

Dispones de 5 días para aceptar o rechazar la subvención. Si no dices nada, el Ayuntamiento dará por aceptada tu propuesta.

Después el Ayuntamiento te notificará que te ha concedido la subvención y el importe de la subvención por el método elegido cuando enviaste la documentación en el apartado Datos a efectos de notificación, notificación electrónica o notificación postal.



¿Qué plazo tengo para realizar las obras?

Tendrás los siguientes plazos desde el día después de recibir la notificación de que te han concedido la subvención:

- Subvención Tipo A y C, tienes 9 meses de plazo.
- Subvención Tipo B y D, tienes 12 meses de plazo.

Si fuera necesaria la licencia de obra y todavía no la tienes al recibir la comunicación, el plazo comenzará el día que obtengas la licencia de obra.



¿Cuándo te pagan la subvención?

El Ayuntamiento pagará la subvención cuando los técnicos comprueben:

- que tienes licencia de obra si es necesaria
- que la Declaración Responsable es correcta.



¿Qué tengo que hacer cuando termine la obra o la actuación?

Tienes 2 meses para enviar la documentación de final de obra:


- Modelo de comunicación de final de actuaciones.
- Modelo de cuenta justificativa.
- Factura y documentos de pago.
- Fotografías de la obra o actuación terminada.
- En el caso de los locales, fotografía de la pegatina Plan Adapta colocada en un lugar visible del local.





¿Qué tengo que hacer si me ha sobrado dinero de la subvención?

Tienes que devolver el dinero que te ha sobrado después de realizar la obra o la actuación. Comunica esta devolución a la Dirección General de Políticas de Vivienda y Rehabilitación.




Ingresa el dinero que te ha sobrado en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Madrid:

Banco Santander: ES36 0049 1892 6729 1326 3285.



¿Dónde te puedes informar y consultar dudas?

Puedes llamar a los teléfonos de Información:



010 Línea Madrid o 914 80 00 10 si llamas fuera de Madrid. También al número 915 88 03 22

En las webs: transforma.madrid.es
En el mail: rehabilitacion@madrid.es

